



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS



**2024**

**Felipe Carrillo PUERTO**

GOBIERNO DEL PROLETARIADO REVOLUCIONARIO Y DEFENSA DEL TRABAJO

**ACUSE**

22 MAR 2024

Oficialía de Partes

**RECIBIDO**

Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección de Política y Regulación Ambiental  
Dirección de Política y Mejora Regulatoria

Oficio No. SRA.600/DPRA/DPMR/128/2024

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024

Thelma  
10:34hrs  
Clanxos

**LIC. JULIO ELOY PAEZ RAMÍREZ**  
**SECRETARIADO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL**  
**DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD Y DIRECTOR**  
**GENERAL DE NORMAS EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
PRESENTE

Por instrucciones del Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) y con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, por medio del presente se **notifica a ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad el resultado de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes**, en el sentido de su ratificación.

Para efectos de lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Mediante oficio número DGIELGCA/095/2024, de 01 de marzo de 2024, suscrito por el Mtro. Daniel López Vicuña, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, se indicó sustancialmente lo siguiente:

[...]

*Al respecto, me permito informar que de conformidad con el artículo 18, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Dirección General, a través de la Dirección de Normatividad Industrial, llevó a cabo la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana:*

- *NOM-165-SEMARNAT-2013, Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para registro de emisiones y transferencia de contaminantes.*

[...]

*Cabe señalar que el resultado de la revisión sistemática es en el sentido de ratificar la NOM-165-SEMARNAT-2013, Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes.*

*Por lo anterior, le solicito atentamente que, en su calidad de Vicepresidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, realice las gestiones necesarias para someter a consideración de dicho Comité el informe de revisión sistemática, y posteriormente, para notificar al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad."*



2. Que el Informe de Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013 fue elaborado por la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, a saber:

**“Artículo 32. ...**

*El informe que contenga la revisión sistemática deberá ser elaborado por la Autoridad Normalizadora correspondiente, quien podrá auxiliarse del Comité Consultivo Nacional de Normalización respectivo, así como contener al menos los siguientes elementos, acompañados de la justificación correspondiente:*

- I. Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;*
- II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;*
- III. Datos cualitativos y cuantitativos, y*
- IV. Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.”*

En el Informe de Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, mismo que se adjunta para pronta referencia, se indica sustancialmente lo siguiente:

“...

**DIAGNÓSTICO**

Antecedentes

[...]

*En el ámbito federal, los sujetos obligados en la NOM-165 para reportar la emisión y transferencias de las sustancias que deben ingresar al RETC son las fuentes fijas de jurisdicción federal, los grandes generadores de residuos peligrosos y establecimientos que descarguen aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente en materia de RETC y artículo 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.*

[...]

**IMPACTOS O BENEFICIOS DE LA NOM-165-SEMARNAT-2013**

*A la fecha, la aplicación de la norma oficial mexicana mediante el uso de la herramienta de COA para integrar el RETC ha resultado eficiente para los fines de reporte e información que establecen la LGEEPA y su Reglamento en materia de RETC.*

*Asimismo, resulta el instrumento que da cumplimiento a las obligaciones que tiene el país en el T-MEC.*

[...]

**DESARROLLO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA**

*Como parte del proceso de la revisión sistemática, se llevó a cabo una consulta vía correo electrónico con aquellas organizaciones de la sociedad civil, la academia, el gobierno y los sectores regulados que participaron en la elaboración de la norma oficial mexicana, enviando información general de la aplicación de la norma, así como un formato de opinión para que pudieran indicar si la NOM-165 debe*



confirmarse, modificarse o cancelarse, obteniendo retroalimentación que se presenta a continuación:  
[...].

### **RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA**

De conformidad con la información presentada, así como con la retroalimentación a través de las opiniones recibidas por esta Dirección General, se concluye que la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, es vigente y eficiente para los fines del reporte e información que establecen la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de RETC, por lo que es necesario conservar dicha vigencia y aplicación en el territorio nacional.

En ese sentido, y tomando en consideración la opinión del INECC, se reconoce que derivado de las inclusiones de sustancias a los convenios internacionales de Estocolmo y Rotterdam resulta necesario realizar los estudios pertinentes que permitan contar con las bases y evidencias que justifiquen el cumplimiento de criterios técnicos establecidos en el apéndice A y la consecuente aplicación del numeral 5.3 de la norma oficial mexicana, para incluir o excluir sustancias sujetas a reporte.

### **PROPUESTA DE LA DGIELGCA**

De acuerdo con lo presentado en este informe de Revisión Sistemática de la NOM-165-SEMARNAT-2013, la DGIELGCA propone el siguiente Acuerdo al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

**Con base en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, a partir de lo establecido en su artículo 41, fracciones I, II, III y V, se propone la confirmación en todos sus términos y especificaciones de la NOM-165-SEMARNAT-2013.”**

3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el resultado de la revisión sistemática de las normas oficiales mexicanas debe ser notificado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente, situación que se atiende en tiempo y forma considerando que la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2014, misma que puede ser descargada en el siguiente enlace electrónico [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5330750&fecha=24/01/2014#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5330750&fecha=24/01/2014#gsc.tab=0)
4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracción XIII, de las Reglas de Operación del COMARNAT, corresponde a los Integrantes del COMARNAT aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las normas oficiales mexicanas competencia del citado Comité; en tanto que dicha consulta y aprobación puede realizarse por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción X de las Reglas de Operación del COMARNAT, en los términos siguientes:





**Artículo 6.-** *Corresponde a la Presidencia:*

I. (...)

(...)

X. *Someter a la aprobación del COMARNAT, el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda, durante la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias, o bien, a través de consulta por medios electrónicos, y*

**Artículo 11.-** *El COMARNAT tendrá las siguientes funciones:*

I. (...)

(...)

XIII. *Aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda, y*

(...)." Énfasis añadido.

5. Que mediante oficio número SRA.600/DPRA/DPMR/116/2024 de 08 de marzo de 2024, remitido mediante el correo electrónico institucional [comarnat@semarnat.gob.mx](mailto:comarnat@semarnat.gob.mx) en la misma fecha, se solicitó a los integrantes del Pleno, la aprobación del resultado de la revisión sistemática que nos ocupa, misma que debía ser remitida empleando la Boleta de Votación que les fue proporcionada, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción X y 9, fracciones III y VI de las Reglas de Operación del COMARNAT.

**Artículo 6.-** *Corresponde a la Presidencia:*

I. (...)

(...)

X. *Someter a la aprobación del COMARNAT, el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda, durante la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias, o bien, a través de consulta por medios electrónicos, y*

**Artículo 9.-** *Corresponde a las y los Vocales:*

I. (...)

(...)

III. *Procurar la colaboración de la institución que representan para el mejor desarrollo de las funciones del COMARNAT;*

(...)

VI. *Las demás que le asigne la Presidencia.*

6. Que durante el plazo del 08 al 19 de marzo del año en curso se recibieron en el correo institucional [comarnat@semarnat.gob.mx](mailto:comarnat@semarnat.gob.mx) un total de 13 (trece) boletas de votación, debidamente suscritas, en las que se tuvo como resultado 12 (doce) votos a favor y 1 (un) voto en contra, por lo que se aprobó por mayoría de votos el resultado de la revisión sistemática de la NOM-165-SEMARNAT-2013, propuesto por la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.
7. Para tal efecto, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, ha sido remitido a los correos electrónicos institucionales [secretariadoejecutivo.cnic@economia.gob.mx](mailto:secretariadoejecutivo.cnic@economia.gob.mx), y [controlgestiondgn@economia.gob.mx](mailto:controlgestiondgn@economia.gob.mx) la versión electrónica del oficio número DGIELGCA/095/2024, de 01 de marzo de 2024, suscrito por el Mtro. Daniel López Vicuña, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de



la Calidad de la Calidad del Aire y, el respectivo informe de revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, el oficio número SRA.600/DPRA/DPMR/116/2024 de 08 de marzo de 2024, a través del cual se solicitó el voto de los integrantes del COMARNAT así como las respectivas boletas de votación señaladas en el numeral que antecede.

Por lo expuesto, habiéndose cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, **se notifica a ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad que como resultado de la revisión sistemática se CONFIRMA la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes**, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

Finalmente, en cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, atentamente se solicita el apoyo de la Dirección General de Normas a su cargo para gestionar la publicación correspondiente en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR DE POLÍTICA Y**  
**REGULACIÓN AMBIENTAL Y**  
**VICEPRESIDENTE DEL COMARNAT**

**MTRO. OSCAR MENDOZA CONTRERAS**  
LBC/NBLC/VHGB/DGA

C.c.e.p. **Lic. Alonso Jiménez Reyes**, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente de COMARNAT.- Para su conocimiento.  
**Mtro. Daniel López Vicuña**, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.- Mismo fin.  
**Ing. Bernardo Lesser Hiriart**, Director de Normatividad Industrial.- Mismo fin.  
**Ing. Guillermo García García**, Subdirector de Normatividad RP.- Mismo fin  
**Mtra. Larissa Bautista Calderón**, Directora de Política y Mejora Regulatoria y Secretaria Técnica del COMARNAT.- Mismo fin.

